

Descripción de la Dirección de Investigación y Documentación y del perfil de los expertos nacionales que necesita

I.

La Dirección de Investigación y Documentación (en lo sucesivo, «DRD») está integrada por unos cincuenta juristas que representan, en la medida de lo posible, la totalidad de los sistemas jurídicos de los Estados miembros. Desempeña una labor fundamental de apoyo a los órganos jurisdiccionales de la Unión Europea (Tribunal de Justicia y Tribunal General) en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y contribuye al análisis y a la difusión de la jurisprudencia.

En particular, la DRD lleva a cabo un análisis preliminar de todas las peticiones de decisión prejudicial recibidas por el Tribunal de Justicia con el fin de detectar, en una fase temprana del procedimiento, posibles dificultades relativas, por ejemplo, a la admisibilidad de la remisión prejudicial o al procedimiento, y de proporcionar indicaciones sobre el contexto jurídico de las cuestiones prejudiciales, tanto en el plano nacional como en Derecho de la Unión.

Además, en el caso de los recursos de casación interpuestos contra resoluciones del Tribunal General relativas a una resolución de una Sala de Recurso, en particular en materia de propiedad intelectual, los juristas de la DRD contribuyen a la preparación de los proyectos de auto en el marco del régimen de previa admisión a trámite de los recursos de casación. Por último, en algunas otras materias (acceso a los documentos, contratos públicos y función pública), los recursos de casación interpuestos contra las resoluciones del Tribunal General son asimismo objeto de un análisis preliminar con el fin de detectar si son manifiestamente inadmisibles o infundados y, en tal supuesto, los juristas han de contribuir a la preparación de los proyectos de auto.

A petición del Tribunal de Justicia o del Tribunal General, la DRD efectúa estudios de Derecho comparado en relación con los asuntos de que conocen dichos órganos jurisdiccionales. Tales investigaciones pueden referirse al Derecho de uno o de varios Estados miembros o países terceros, al Derecho internacional, o incluso a un aspecto específico del Derecho de la Unión. Ocasionalmente, la DRD puede asimismo elaborar notas de investigación «generales» que no se refieren a la tramitación de un asunto.

La DRD desempeña asimismo un importante papel en la difusión de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal General. Tiene encomendada la redacción, bajo la supervisión del Juez Ponente, de los resúmenes de las sentencias y autos publicados en la Recopilación de la Jurisprudencia, algunos de los cuales se utilizan como comunicados de prensa. Realiza también una indexación (palabras clave y otros metadatos de búsqueda) de toda la jurisprudencia de la Unión. Basándose en estas actividades de análisis, cuyo resultado se refleja en una serie de bases de datos de la institución, la DRD elabora diversas herramientas de búsqueda, como el «Repertorio de Jurisprudencia» y los formularios de búsqueda avanzada accesibles a través de los sitios web interno y externo del Tribunal de Justicia. Las bases de datos gestionadas por la DRD alimentan asimismo la sección «Jurisprudencia» de la base de datos interinstitucional Eur-Lex, que abarca la totalidad del Derecho de la Unión. Además, la DRD elabora las «Fichas temáticas de jurisprudencia» que recopilan, respecto de una materia determinada, los aspectos jurídicos más relevantes de una selección de sentencias. Estas fichas están disponibles en todas las lenguas oficiales.

Por último, la DRD tiene encomendada una misión de alerta jurídica con el fin de informar a los miembros de la institución de los cambios relevantes para las actividades del Tribunal de Justicia, que se refieren a la evolución de los Derechos de los Estados miembros. Las resoluciones de especial trascendencia son objeto de un breve análisis registrado en una base de datos interna y divulgado en forma de nota informativa. Al llevar a cabo esta tarea, se presta especial atención a las resoluciones consecutivas a las sentencias prejudiciales del Tribunal de Justicia.

Esta alerta incluye asimismo la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, cuyas sentencias y resoluciones de interés para el Derecho de la Unión se señalan a ambos órganos jurisdiccionales.

II.

Los expertos nacionales deberán poder colaborar, en particular, en las siguientes tareas:

- Análisis preliminar de los asuntos nuevos.
- Contribución a la elaboración de los estudios de Derecho comparado.
- Análisis de la jurisprudencia de la Unión y del Derecho nacional de interés para el Derecho de la Unión.

Con arreglo al artículo 2, apartado 1, de la Decisión del Tribunal de Justicia, de 2 de julio de 2003, por la que se establece el régimen aplicable a los expertos nacionales destinados en comisión de servicio, dichos expertos deberán acreditar una formación jurídica completa y una experiencia profesional mínima de tres años en funciones equivalentes a las del grupo de funciones AD, según se definen en el Estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas.

El experto deberá tener un conocimiento profundo de una lengua oficial de la Unión Europea y un buen conocimiento de, como mínimo, otra lengua de la Unión. Por razones de servicio, será necesario poseer un adecuado conocimiento del francés (véase el artículo 2, apartado 2, de la Decisión citada).

Abril de 2020